

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "REFORMA EN EL EDIFICIO DE LA UNED, AMPLIACIÓN ESCALERA PRINCIPAL, PLAZA DEL FUERTE S/N, CALATAYUD (Z)" Expte nº 738/2020

<u>I.)</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza es propietaria del edificio del antiguo colegio de la Compañía de Jesús (PP. Jesuitas) de Calatayud, que actualmente está ocupado por el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. El edificio tiene un apreciable valor tanto desde el punto de vista histórico como de su tipología arquitectónica.

El edificio de la UNED en Calatayud es el noble y antiguo Colegio fundado por los Jesuitas a finales del S. XVI, la historia del edificio se remonta a 1564, cuando Rodrigo Zapata, limosnero de La Seo del Salvador de Zaragoza, movido por los sermones que había escuchado en Salamanca, pensó en fundar un colegio de la Compañía en la ciudad que se inauguraría en 1584, y posteriormente ampliado y reformado en varias ocasiones, hasta convertirse en el espléndido caserón que es actualmente, con fachadas de ladrillo sobre zócalo de sillería y amplias estancias alrededor de un patio interior, según la tradición de la arquitectura civil del S. XVII.

Las obras que contempla el proyecto son la reforma de la escalera principal del edificio y la cubierta de la misma, para que a través del mismo núcleo de escaleras se permita el acceso a la última planta y mejorar de esta forma su accesibilidad y evacuación.

La actuación proyectada se sitúa en el núcleo de escaleras principal del edificio, con acceso desde el vestíbulo actual que recae al patio central. Este vestíbulo, restaurado en el año 2002, sirve además de zona de exposiciones. En el se sitúa la puerta de acceso al núcleo de escaleras, objeto de esta remodelación, escaleras que sirven de acceso a la planta primera, donde se ubican las oficinas, la biblioteca y otras dependencias secundarias y a la planta segunda destinada principalmente a aulas. Esta escalera sin embargo no llega hasta la planta tercera del edificio, por lo que la comunicación vertical con esta planta debe realizarse a través de otros recorridos que incumplen la normativa derivada de la aplicación del Código Técnico, especialmente en lo referente a Seguridad en caso de Incendio. Por ello se hace necesario realizar la actuación proyectada de prolongación de la escalera hasta la planta tercera de manera que el mismo núcleo de escaleras principal sirva para todo el edificio, así como permita producir una sectorización del mismo.

Como consecuencia de la prolongación de la escalera hasta la última planta es necesario modificar la cubierta del núcleo de comunicaciones, así como una pequeña cubierta aledaña correspondiente a dependencias anejas de la iglesia de San Juan, para lo cual se ha obtenido el permiso de los responsables eclesiásticos.

Los nuevos tramos de la escalera seguirán el trazado y disposición de los de las plantas inferiores, a base de un rellano prolongado en la planta segunda y desde allí tres tramos de escalera que desembocaran en el pasillo superior en la misma vertical de las de las plantas inferiores. La barandilla y el pavimento serán similares a los existentes de manera que la imagen de la escalera sea unitaria desde su inicio hasta el final.





La cubierta será ligeramente inclinada hacia el patio interior y permitirá la colocación sobre ella de la maquinaria necesaria para la futura climatización del edificio. En cualquier caso dicha cubierta no será visible desde la calle. La evacuación de aguas pluviales se realizará canalizada hacia el patio interior y la de la cubierta afectada de la iglesia hacia la amplia canal ya existente para ello.

Por ello, el proyecto de intervención es redactado por los Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobado por Decreto de Presidencia n.º 2018-2249 de 16/09/2018, y será dirigido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza según Decreto nº 2019-0275 de 07/02/2019.

II.) El presente contrato comprende el siguiente objeto:

Realización de las obras contenidas en el "Proyecto de Reforma en el Edificio de la UNED: Antiguo Convento PP. Jesuitas", del que se ha obtenido la correspondiente Licencia de Obras y será dirigido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CPV: EDIFICIOS DE INTERÉS HISTÓRICO O ARQUITECTÓNICO: 45212350-4

El objeto del contrato:

NO admite su división en Lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, consecuentes de la actuación de tareas consecutivas y no paralelas. La intervención de esta actuación se trata principalmente de la ampliación de la escalera principal que como concepto no permite su división.

- III.) El plazo de ejecución del contrato se fija en 4 meses.
- <u>IV.)</u> El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP aparecen recogidos como Anexo a esta memoria, en el que además se incluye el correspondiente desglose.
- <u>V.)</u> El **procedimiento de contratación** elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

- <u>VI.)</u> Para participar en el procedimiento los operadores económicos tendrán que cumplir con los siguientes criterios de **solvencia**:
- -Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser superior a 100.000 euros (IVA excluido). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el



registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

<u>Justificación:</u> De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el <u>más adecuado</u> en el caso de que el licitador sea una empresa cuyo objeto social incluya las actividades que integran la presente contratación, ya que, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

-Solvencia técnica: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Será necesaria la acreditación mínima de la ejecución de dos obras del mismo tipo o igual naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido). A los efectos de determinar la correspondencia entre las obras acreditadas y las que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación que figura en el presente documento.

Al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros no será aplicable lo dispuesto supra para la solvencia técnica (relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años) a las empresas de nueva creación (que son las que tienen una antigüedad inferior a cinco años). Estas empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica mediante la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

<u>Justificación</u>: Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, atendiendo al objetivo de que participen licitadores con experiencia en obras tan específicas como la que es objeto de este contrato, ya que se trata de un bien con un valor tanto desde el punto de vista histórico como de su tipología arquitectónica. En cuanto a las empresas de nueva creación, se escoge un criterio alternativo al contemplado en el artículo 88.1 a), de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.2 LCSP.

No es obligatoria la clasificación del contratista al ser el valor estimado inferior a 500.000 euros. No obstante, dada la especial singularidad del bien sobre el que se va a actuar ya que se encuentra dentro del Casco Histórico del Calatayud (Conjunto de Interés Histórico Artístico), se permite a los licitadores que acrediten su solvencia mediante la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría	
K	7	1	



Esta clasificación se ha fijado atendiendo a los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas según el tipo de obra y el importe del contrato.

Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Teniendo en cuenta la especial naturaleza del bien sobre el que se va ejecutar el contrato se precisa adecuado tener unos conocimientos específicos y/o experiencia acreditada para la buena ejecución del contrato, y con carácter específico:

- **Un encargado de obra** con experiencia mínima de tres años en obras de Restauración Monumental.

Acreditación:

El encargado de obra para acreditar la experiencia mínima de tres años en Restauración Monumental deberá presentar:

- <u>si es un trabajador de la empresa</u>, contrato de trabajo y certificado de empresa que acredite la experiencia en trabajos de Restauración Monumental.
- <u>si es un trabajador autónomo</u>, certificados de empresa de las actuaciones en las que ha intervenido en Restauración Monumental.

Este compromiso de adscripción de medios personales tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en los artículos 76 y 211 de la LCSP.

VII.) En el contrato se incluye como condición especial de ejecución:

<u>Laboral</u>: El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, y en particular, abonar el salario recogido en el convenio de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El adjudicatario o adjudicataria estará obligado/a a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

<u>Justificación</u>: La Diputación Provincial pretende, sin apartarse del requisito legal de contratar sólo aquello que necesita, fortalecer otros valores del ordenamiento jurídico mediante su actividad contractual dentro del respeto a los requisitos exigidos para ello, de forma que se haga un uso estratégico de la contratación pública, especialmente en el sector de la construcción.

OTRA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Paralización de las obras en época de exámenes



La Dirección de Obra recomienda la paralización de las obras durante el periodo del calendario de exámenes establecido por la Universidad. El incumplimiento de la paralización será causa de imposición de una penalidad del 10% del importe del precio del contrato.

En cuanto a los días de paralización para que no sean imputables al contratista y no computen del plazo de ejecución de la obra, se suspenderá la ejecución del contrato.

Previo a la paralización de la obra y bajo criterio de la Dirección de Obra se tomarán todas las medidas necesarias en materia de Seguridad y Salud para eliminar o reducir el riesgo al mínimo posible.

<u>VIII.)</u> El contrato se adjudicará mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE UNO)

1.- Programación de los trabajos. En Hoja A3. (Valoración de 0 a 20 puntos).

Programación de trabajos (actividad – tiempo – coste mensual y total de proyecto)¹ propuesto para el desarrollo del contrato, con indicación de caminos críticos, y coherente con el plazo licitado, que vendrá justificado por:

- Organización del equipo propuesto para su desarrollo, con asignación nominativa del responsable de la actividad y grado de dedicación a la misma. En la actividad que se proponga la realización por empresas subcontratadas, se citará el nombre de éstas y se incluirá carta de compromiso de colaboración de las mismas.

EMPRESA	DESARROLLO PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS	COMPLETO	100 %	APLICABLE	20%	INCOMPLETO NADA APLICABLE	% 0
Ofertante							

Cod. Validación: 3AQYPEQA2QWAM74SXDM2Y7EFM | Verificación: https://dpz.sedelectronica.es/

Para garantizar el secreto de las proposiciones el coste mensual y total de proyecto debe realizarse sobre el **presupuesto total de licitación**.



Presentara:		
Documentación con Actividad- tareas.		
Duración, fechas de comienzo y final, y cronograma en el tiempo horizontal y vertical.		
Asignación del equipo ejecutor (subcontrata), localizado temporalmente en el organigrama.		
Camino crítico.		
Presupuesto mensual previsto y total.		
Programación procesos de ejecución. (Actividades – tiempo)	6 ptos	
Los esquemas expresarán duración de partidas y capítulos, tanto en días como en semanas, coordinadas simultaneando el comienzo de éstas al acabado de las precedentes.		
Ordenación de las actividades. Organización del equipo y actividades subcontratadas.	6 ptos	
El esquema expresará los diferentes equipos que formarán parte de la actuación con su ubicación en el cronograma, tarea a realizar y duración.		
Camino Crítico.	4 ptos	
El esquema expresará el Camino crítico, y se localizarán los puntos de control para su posible corrección.		
Control económico de la ejecución de la obra	4 ptos	



	El esquema presentará el coste mensual y total de las actividades.		

Para puntuar el programa de trabajo al 100% completo, 50% aplicable incompleto o 0% incompleto nada aplicable, la documentación a valorar será la Programación procesos de ejecución. (Actividades – tiempo), Ordenación de las actividades. Organización del equipo y actividades subcontratadas, Camino Crítico y Control económico de la ejecución de la obra.

Este programa de trabajo deberá adaptarse al **periodo de exámenes de la Universidad**, no pudiendo ejecutarse las obras mientras duren los mismos.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)

С	RITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FORMULA	PONDERACIÓN
1	CRITERIO: PRECIO Se aplicará un criterio de proporcionalidad r económica de las ofertas presentadas, a la puntuación máxima, calculando la puntua siguiente fórmula: $POi = MaxP - PRx \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right) $	que se atribuirá la ación mediante la	
	Tal que: POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de que se restan; Oi=oferta i que en cada caso MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor ma mejor oferta, el resto en función del porce respecto de la mejor.	se trata de valorar; áximo se otorga a la	0 a 65 puntos
	BAJA DESPROPORCIONADA Según el artículo 85 del Reglamento de Conti	ratos del Estado, se	
	determinarán bajas anormales o desproporo del número de proposiciones que se presenter		



2 | CRITERIO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 5 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación en cada caso=5 * (aumento ofertado)/(máximo aumento ofertado)

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en el pliego de 1 año, será de cinco (5) años.

P = 5 x OF/ OF máx

OF = Oferta

OF max= Oferta maxima

3 CRITERIO: MEJORAS AL PROYECTO

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias; siempre que:

- Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.
- Acarreen un coste económico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

Estas actuaciones se reflejará en el correspondiente documento.

Se tendrán en cuenta las mejoras en los siguientes apartados:

MEJORA 01. MEJORAS EN CUANTO AL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.

Se refleja en el pliego de condiciones de la edificación el número de ensayos previsto en el CTE que son de **3 unidades** (incluido dentro del 1% del presupuesto de adjudicación previsto para ensayos y análisis de materiales del PCAP). No obstante, la Dirección Facultativa considera que es recomendable aumentar el número de probetas a realizar.

- 1º. Ensayos del hormigón del forjado.
 - Incrementar las unidades generales del CTE de 2 hasta 5 probetas en forjados se valorará hasta 2 puntos.
 Puntuación: 0,66 por ensayo ofertado.

10 puntos

0 a 5 puntos



2º. Ensayos del hormigón de losas

 Incrementar las unidades generales del CTE de 1 hasta 5 probetas en losas se valorará hasta 2 puntos.

Puntuación: 0,5 por ensayo ofertado.

MEJORA 02. Respecto a la escalera metálica de mantenimiento y barandilla de cubierta, la dirección facultativa considera que mejorar la impermeabilización y durabilidad del material se podrá realizar con el tratamiento de galvanizado del conjunto.

• Mejorar la resistencia del material a colocar con tratamiento de galvanizado se valorará en 6 puntos.

Valoración.

<u>Para proceder a su valoración, la oferta de las mejoras se</u> realizará:

Los incrementos se aportarán con ficha descriptiva, o estudio técnico y valoración económica.

La justificación de la elección de estos criterios se basa en los siguientes motivos:

El programa de trabajo se exige puesto que éste implica el estudio pormenorizado de la aplicación de las partidas establecidas en el proyecto teniendo en cuenta el singular entorno urbano de trabajo en el que se sitúa el edificio: centro urbano, calles estrechas, alumnos asistiendo a las clases, entre otros y que exige una coordinación pormenorizada de la obras.

El precio se establece como criterio de valoración por ser necesario para lograr una menor utilización de los recursos económicos de la Diputación en el contrato, de acuerdo con el principio de eficiencia.

El objeto de ampliar el periodo de garantía supone que la actuación del constructor sea más exhaustiva en sus controles, lo que redunda en una obra de mayor calidad.

En cuanto a las mejoras, la inclusión de éstas se juzga necesario su inclusión en tanto que se consideran un valor añadido a la obra, ya sea, para garantizar el resultado del hormigón, en el caso de los ensayos; y en la durabilidad de la pintura en el caso del tratamiento del galvanizado.

IX.) Para participar en la licitación

- 1. no se exige garantía provisional.
- 2. Respecto a la **garantía definitiva exigible** al licitador propuesto como adjudicatario, se exige que se constituya conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

X.) En cuanto al plazo de garantía del contrato se fija en UN AÑO.





XI.) A la vista de la singularidad del bien sobre el que se va a actuar se prevé la posibilidad de modificar el contrato en las siguientes situaciones y por el importe máximo de 9.570,03 euros (IVA NO INCLUIDO).

- CIRCUNSTANCIAS:

- •-Pequeñas modificaciones de los elementos portantes (muros existentes) para refuerzo de su escasa capacidad portante respecto al asentamiento de losas y forjados a realizar.
- •-Sustitución de encuentros de remates existentes con la nueva implantación de la escalera por elementos que garanticen la seguridad y la estanqueidad del entorno.

- ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:

Por exceso de mediciones en los capítulos de demoliciones (cap. 2), estructura (cap. 3) y albañilería (cap. 5) en unidades recogidas en proyecto.

Por partidas nuevas en los capítulos de demoliciones (cap. 2), estructura (cap. 3) y albañilería (cap. 5) de las recogidas en proyecto.

- CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Los excesos de medición se valorarán a precios del contrato y los partidas nuevas se resolverán mediante precios contradictorios.

Si fuera necesario, el plazo de ejecución de la obra se debería de ampliar de acuerdo con las circunstancias de la ampliación de las nuevas obras consecuencia de los excesos de medición.

Las modificaciones se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 242.4 LCSP. Respecto al trámite de audiencia al contratista y al redactor del proyecto; se entenderá cumplido como consecuencia de que aquellos hayan suscrito el documento de modificación del proyecto que sea presentado, por la dirección facultativa, al órgano de contratación para su aprobación y adjudicación en su caso.

- PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Considerando el importe de la licitación y el límite máximo previsto; la modificación sería de un máximo del 10 % respecto al presupuesto base de licitación.

XII.-) Se permite la **subcontratación** en los términos del art 215 LCSP, y en el caso de que proceda, <u>deberá acreditarse que la empresa subcontratista cumple con todas las condiciones</u> exigidas para la empresa contratista en este contrato.

El porcentaje máximo de subcontratación será del 60%.

Existe la obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar según el art. 215.2 de la LCSP

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.



ANEXO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS "REFORMA EN EL EDIFICIO DE LA UNED, AMPLIACIÓN ESCALERA PRINCIPAL, PLAZA DEL FUERTE S/N, CALATAYUD (Z)"

1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

El presupuesto de licitación de las obras asciende a 95.700,35 euros de contrata, más 20.097,07 Euros de IVA, hace un presupuesto total de licitación de 115.797,42 Euros.

Por tanto, el valor estimado de la contratación será 95.700,35 euros más 9.570,03 euros del 10% de la modificación prevista, hace un valor estimado total de 105.270,38 euros (IVA excluido).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS

La justificación de los precios del contrato viene recogida en el proyecto de obra.

Desglose del presupuesto:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	TRABAJOS PREVIOS	4.116,11
2	DEMOLICIONES	7.243,17
3	ESTRUCTURAS	16.496,58
4	CUBIERTAS	6.638,64
5	ALBAÑILERIA	6.223,64
6	PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS	16.097,23
7	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	5.778,34
8	PINTURA	2.866,94
9	PREVENCION DE INCENDIOS	4.207,74
10	ELECTRICIDAD E ILUMINACION	4.541,38
11	GESTION DE RESIDUOS	208,64
12	SEGURIDAD Y SALUD	6.002,05
	TOTAL EJECUCION MATERIAL	80.420,46
	13,00 % Gastos generales 10.454,66	
	6,00 % Beneficio industrial 4.825,23	
	SUMA DE G.G. Y B.I.	15.279,89
	21% IVA	20.097,07
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	115.797,42

